



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa No. 042-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 042-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA NO. 042-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de marzo de 2021, a las 16h00.

I. ANTECEDENTES

1. El 25 de febrero de 2021, a las 13h32, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y veintiún (21) fojas en calidad de anexos, presentado por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, director provincial electoral de Cotopaxi (Fs. 1-23 y vuelta).

2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 042-2021-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de febrero de 2021 a las 14h33, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 24- 26).

3. El 25 de febrero de 2021, a las 15h38, se recibió en la Secretaría Relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa No. 042-2021-TCE en un (01) cuerpo, que contiene veinte y seis (26) fojas (F. 27).

4. Mediante auto de 02 de marzo de 2021, a las 11h15 se dispuso:

“(…) PRIMERO.- En aplicación del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante, licenciado Manuel Luis Cunuhay, director provincial electoral de Cotopaxi, en el **plazo de dos (2) días** contados desde la notificación del presente auto, proceda a **COMPLETAR Y ACLARAR** los siguientes requisitos:

- 1.1. Fundamente de manera clara y precisa los agravios que causa el acto o hecho jurídico denunciado; así como señale los preceptos constitucionales, legales o reglamentarios vulnerados.
- 1.2. Formule el anuncio de los medios de prueba y la relación con los hechos. Sobre este punto, deberá precisar lo siguiente: i) acreditar que el doctor Alejandro Fabara es el abogado del señor Oswaldo Coronel Páez y los domicilios electrónicos que fueron



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc. PHD (C)**



Causa No. 042-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

señalados por ellos para recibir notificaciones; ii) remitir, a este juzgador, copia certificada o los originales de los formularios en los que consten registrados los datos del señor José Antonio Karolys Cobo en calidad de responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21 y su debida aceptación al cargo; iii) remitir, a este despacho, la copia certificada o los originales de los formularios con los registros de los nombres y apellidos de los candidatos a asambleístas denunciados, auspiciados por el Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21 y su aceptación a dicha candidatura.

- 1.3. Nombres y apellidos completos de las personas contra quién o quiénes está dirigida la denuncia y especificar **de manera clara y precisa e individualmente, de ser el caso**, los agravios cometidos por cada uno de los denunciados; en calidad de qué o porqué son denunciados; y, la infracción acusada.
- 1.4. Determine el lugar preciso **del lugar donde se notificará o citará** al o a los denunciados, señalando de forma clara la ubicación del domicilio o lugar de trabajo.

SEGUNDO.- Conforme dispone el inciso segundo del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determine, en forma clara y precisa, la pretensión que propone en la denuncia presentada.

TERCERO.- Se le advierte al denunciante que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, este juzgador dispondrá el archivo de la causa, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Se recuerda al denunciante que la presente causa, al corresponder a aquellas que se originan o devienen del proceso “Elecciones Generales 2021”, se tramitará y sustanciará todos los días, es decir, se considerarán todos los días y horas, conforme establece el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)” (Fs. 28 – 29).

5. Del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se notificó al licenciado Manuel Luis Cunuhay, director provincial electoral de Cotopaxi en las direcciones de correo electrónico: manuelcunuhay@cne.gob.ec; y lissethperez@cne.gob.ec; sin embargo en la misma fecha y hora, se recibe como respuesta a la notificación del correo electrónico: lissethperez@cne.gob.ec , un correo electrónico con el título “Undelivered Mail Returned to Sender”. El 02 de marzo de 2021, a las 12h36 se notificó el archivo con el título “NOTIFICACION-AUTO-042-21-020321.pdf” de conformidad a las razones sentadas por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho. (F. 38).



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa No. 042-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

Como consta en autos y al encontrarnos en periodo electoral, el tiempo para dar respuesta al auto antes indicado consta en **PLAZO**, es decir cuentan todos los días y horas conforme lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; resulta necesario indicar que el plazo de dos (2) días dispuesto en el auto dictado el 02 de marzo de 2021 a las 11h15, al haber sido notificado el 02 de marzo de 2021, feneció el 04 de marzo de 2021, a las 23h59.

Con lo expuesto y no pudiendo, este juzgador deducir la pretensión objeto de la interposición del Recurso Electoral, el cual al no haberse atendido a lo dispuesto en el auto de 02 de marzo de 2021, a las 11h15, este juez de conformidad al artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que prevé: "(...) De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa." **DISPONGO:**

PRIMERO.- El ARCHIVO de la causa Nro. 042-2021-TCE.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente auto:

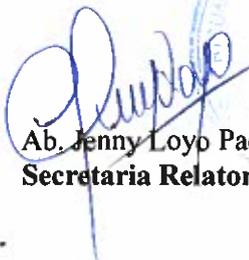
Al denunciante, licenciado Manuel Luis Cunuhay, director provincial electoral de Cotopaxi y a su abogada patrocinadora en los correos electrónicos señalados para el efecto: manuelcunuhay@cne.gob.ec; y lissethperez@cne.gob.ec

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, en su calidad de secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual – página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

